

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.217

Martes 5 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2680237

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas

SE ACTUALIZA EL REGISTRO DE PRODUCTOS AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.845 exenta.- Santiago, 29 de julio de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.089 que Crea Sistema de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la resolución TRA N° 240/300/2024, que establece el orden de subrogancia del Jefe de División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas; la resolución exenta N° 1.557 de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas y deroga resolución N° 3.679/1999 y la resolución exenta N° 2.082/2022, que establece condiciones y requisitos para la autorización de semioquímicos para el control de plagas, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.

2. Que, la resolución exenta N° 1.557/2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas y deroga resolución N° 3.670/1999, establece en su resuelto cuarto, sobre requerimientos previos técnicos y administrativos para la autorización de un plaguicida, punto 4.6 sobre presentación de la solicitud, que el solicitante deberá presentar, no antes del día 46 de publicado el extracto, el formulario de solicitud establecido por el Servicio y que dicha solicitud se tendrá por presentada válidamente, sólo desde el día de su presentación efectiva en los términos del párrafo anterior y desde ese día se iniciará su tramitación.

3. Que, la resolución exenta N° 2.082/2022, que establece condiciones y requisitos para la autorización de semioquímicos para el control de plagas, establece en su resuelto séptimo, sobre publicación de extracto en el Diario Oficial, que previo al ingreso de la solicitud de autorización, el solicitante deberá publicar en el Diario Oficial un extracto de la solicitud, previamente visado por el Servicio, la que deberá publicarse con una antelación de al menos 46 días hábiles y máximo un año respecto de la fecha de presentación de la solicitud de autorización del semioquímico ante el SAG.

4. Que, la misma resolución indica en su resuelto 30, que las feromonas que cuenten con autorización especial en el marco del control oficial de Lobesia botrana o tengan su solicitud en

CVE 2680237

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

proceso de tramitación, tendrán un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la resolución en comento para ingresar su solicitud de registro. Los titulares que ingresen la solicitud en el plazo indicado, podrán seguir comercializando el insumo hasta que el Servicio se pronuncie en forma definitiva sobre su autorización, y los titulares que no ingresen la solicitud en el plazo, no podrán seguir comercializando el producto al término del plazo de dos (2) años antes mencionado.

5. Que, la resolución exenta N° 2.082/2022, que establece condiciones y requisitos para la autorización de semioquímicos para el control de plagas, de acuerdo a su resuelto 33 entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurrió el 27 de abril de 2022, por lo que el plazo de dos (2) años, señalado en el considerando anterior, se cumplía el 27 de abril de 2024.

6. Que, por resolución exenta N° 7.188/2022, se modificó la resolución exenta N° 2.082/2022, en el sentido de ampliar el plazo establecido de dos (2) años, a tres (3) años para ingresar la solicitud de registro, por tanto, dicho plazo terminaba el 27 de abril de 2025.

7. Que, la empresa CSR Consulting SpA, publicó el extracto respectivo en el Diario Oficial del día 1° de abril del año en curso, presentando la solicitud de autorización del plaguicida "Cidetrak EGVM MESO" al Servicio Agrícola y Ganadero con fecha 21 de abril de 2025.

8. Que, como se señaló en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, el extracto debe estar publicado en el Diario Oficial al menos 46 días hábiles anteriores a ser ingresada la solicitud en el SAG, en el caso de "Cidetrak EGVM MESO", la publicación en el Diario Oficial se realizó el día 1° de abril de 2025, cumpliéndose el plazo de 46 días el 6 de junio de 2025.

9. Que, "Cidetrak EGVM MESO", ingresó la solicitud al SAG con fecha 21 de abril de 2025, encontrándose recién en el día 14 de los 46 que debía estar publicada antes de ingresar la solicitud al Servicio.

10. Que, si bien en los hechos la solicitud de autorización se ingresó con fecha 21 de abril de 2025, el SAG debe hacer cumplir la normativa establecida, esto es, que al menos hayan transcurrido 46 días desde la publicación en el Diario Oficial y, por tanto, se deberá tener por ingresada al SAG con fecha 9 de junio de 2025.

11. Que, de acuerdo a la norma, la sanción para los titulares que no ingresen la solicitud en el plazo, será la imposibilidad de seguir comercializando el producto con posterioridad al 27 de abril de 2025.

12. Que, en razón de lo anterior, con fecha 8 de julio de 2025 se dictó la resolución exenta N° 5.188/2025, que cancela la autorización especial en el marco del control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) del producto "Cidetrak EGVM MESO".

13. Que, para un mejor entendimiento de lo resuelto, con fecha 28 de julio de 2025 se dictó la resolución exenta N° 5.812/2025, que modifica y complementa la resolución exenta N° 5.188/2025, en los términos que indica.

14. Que, dicha resolución, ordenó la actualización del Registro de productos autorizados en el marco del programa de control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), en los términos que indica.

15. Que, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la autoridad administrativa debe ponderar la existencia de situaciones consolidadas, los derechos de terceros de buena fe que merezcan ser amparados y la continuidad del Servicio.

Resuelvo:

1. Se actualiza, el Registro de productos autorizados en el marco del programa de control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), de acuerdo a lo resuelto en la resolución exenta N° 5.188/2025, modificada y complementada por la resolución exenta N° 5.812/2025, declarando expresamente:

a. Se cancela del Registro de productos autorizados en el marco del programa de control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el producto Cidetrak EGVM MESO.

b. Se establece, que lo resuelto no afecta a terceros, distintos de los titulares, que hayan adquirido el producto con anterioridad a la fecha de la presente resolución, los que podrán ejecutar actos de comercio hasta agotar el stock.

c. Se establece, que excepcionalmente y hasta agotar stock, se podrá utilizar, en el marco del programa de control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) el producto Cidetrack EGVM MESO.

2. La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marco Muñoz Fuenzalida, Jefe División Protección Agrícola-Forestal y Semillas (S).

